

EL VOTO OBLIGATORIO Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO Y BRASIL

Compulsory voting and the electoral participation in Mexico and Brazil

Recepción: Enero 21 de 2014
Aceptación: Febrero 21 de 2014

Alfonso Myers Gallardo

Candidato a Doctor en Estado de Derecho y Gobernanza Global. Máster en Democracia y Buen Gobierno. Máster en Corrupción y Estado de Derecho. Universidad de Salamanca, España
amg99@usal.es y alfonsomgmx@gmail.com

Bruna Cavalcanti

Candidata a Doctor en Estado de Derecho y Gobernanza Global. Máster en Ciencia Política y Administración Pública, Universidad de Salamanca, España Posgrado en Periodismo Político, Pontificia Universidad Católica de São Paulo

Palabras clave

Voto obligatorio, voto voluntario, sistema electoral, México y Brasil

Key words

Compulsory vote, voluntary vote, electoral sistem, México and Brazil

Pp. 62-69

Resumen

Este artículo plantea, como principal objetivo, analizar el voto obligatorio "Compulsory Vote" y la participación electoral en América Latina, principalmente en países como Brasil y México. Se revisa en la primera parte la literatura relacionada al voto obligatorio y al voto voluntario. Se analiza el caso mexicano y brasileño y las diferencias significativas del sistema electoral en ambos países. Sin embargo, lo principal de este artículo no es evaluar o discutir el impacto del número de votantes en países que tienen el voto obligatorio o voluntario y sin revisar las ventajas y desventajas del voto obligatorio y del voto voluntario. La conclusión defendida es que el cambio de sistema electoral (en este análisis, un cambio por un sistema que adopte el voto facultativo) produciría un nuevo tipo de elector, un elector más consciente políticamente y más engajado con el sistema político.

Abstract

This article argues, as the main objective, to analyze the compulsory voting “Compulsory Vote” and electoral participation in Latin America, mainly in countries like Brazil and Mexico. It reviewed in the first part the literature the compulsory voting and voluntary voting. When analyzing the case throughout Brazil and Mexico and the electoral system are significant differences in both countries. But the relevant point here is not to evaluate or discuss the impact of the number of voters in countries that have mandatory or voluntary voting. The most important thing this article reviews are the advantages and disadvantages of mandatory voting and voluntary voting. The conclusion defends that the electoral system has changed (in this analysis, a change in a system that adopts the voting as optional) also produces a new type of voter, a voter more politically aware and more engaged with the political system.

I. EL VOTO COMO UN DEBER

La importancia del sistema electoral y el comportamiento de los votantes es un importante tema dentro de la Ciencia Política. Para los politólogos relevantes como, por ejemplo, Schumpeter las elecciones están relacionadas a las democracias y son condiciones necesarias para existencia de ellas (Schumpeter, 1947). Tratando este mismo tema y pensando en las elecciones y en el sistema electoral, podríamos pensar respecto de las democracias actuales mirando para el tema del voto obligatorio o “*Compulsory Vote*”, presente hoy en 28 países¹ en todo el mundo. Aunque muchas de estas naciones tengan democracias consolidadas, el voto se da por medio de una obligación y no de un ejercicio de libertad del ciudadano. Bien, las elecciones, de acuerdo con Schumpeter son condiciones esenciales para la existencia de una democracia, y si en muchos países el voto obligatorio es un mecanismo de su propio sistema electoral, podríamos pensar en dos cosas: La primera es si ¿El voto obligatorio sería también un mecanismo fundamental para estas democracias?; y La segunda sería ¿Hasta qué punto el voto debe ser un deber y no un derecho de la sociedad? Los dos pensamientos son muy distintos. Como derecho y hasta como deber (el deber puede estar también relacionado al sentido de lo que es deber para cada individuo), el voto obligatorio podría ser o no ejercido de acuerdo con la voluntad y libertad de los ciudadanos.

En su libro “Elementos de Teoría Política”, Giovanni Sartori habla de la democracia como mecanismo, esta sería una “poliarquía abierta cuya competición en el mercado electoral atribuye poder al pueblo e impone la capacidad de respuesta de los elegidos frente a los electores”. Para Sartori, en las democracias, temas como Libertad e Igualdad son imprescindibles e importantes. El politólogo define la libertad política como la libertad

¹ Actualmente, los países con sistema de voto obligatorio son los siguientes: Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Congo, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Egipto, Fiji, Francia (solo el Senado), Grecia, Guatemala, Honduras, Líbano, Luxemburgo, México, Nauru, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Singapur, Suiza (Cantón de Schaffhausen), Tailandia, Turquía y Uruguay.

del ciudadano en el ámbito del Estado. O sea: para ello, sería una libertad frente al Estado y no para el Estado. Pero ¿cómo hablar de libertad de los ciudadanos en democracias consolidadas que adopten en su sistema político el voto obligatorio? Podemos aquí hacer una referencia directa a Rousseau y su idea de libertad. Para ello, el hombre sería libre cuando obedece las leyes y no a otros hombres. En su libro, Sartori retoma este ideal de Rousseau y de Kant, con su concepto de que la autonomía está relacionada al otorgarse a sí mismos las propias leyes (Sartori, 1987).

Al hablar de las democracias modernas, es importante recordar que el sufragio viene implícito y todavía es considerado un derecho *sine qua non* de cualquier democracia. O sea: votar es un derecho que tiene todo ciudadano, por medio del cual se decide otorgar costos o valores de poder o autoridad a ciertos personajes políticos. Por eso, es indudable que la urna, con todo lo que contiene dentro de ella (votos) es el elemento más esencial de una democracia. Esta discusión lleva a algunos politólogos y juristas a plantear la idea de que el voto como un derecho indiscutible para el ejercicio de las democracias, acaba por convertirse en un deber social. Sin embargo, el debate que se presenta es si ese deber social es un derecho o una obligación.

En algunas democracias, este deber se ha elevado al rango de responsabilidad legal del ciudadano, pero en otras, el voto sigue siendo una opción disponible para los ciudadanos (Laband, 2004). A nivel supranacional, la mayoría de las democracias tienen sistemas electorales que permiten a los ciudadanos tener la libertad y posibilidad de escoger si quieren o no votar. Pero algunos otros países, la mayoría de ellos en América Latina, como ya vimos arriba, conceden a los electores la responsabilidad legal del “Voto Obligatorio” o “*Compulsory Vote*”.

Aunque es un tema activo y bastante discutible en las agendas políticas y electorales de algunas democracias, el tema del voto obligatorio no es un concepto nuevo. Aunque poco se menciona, la historia del voto obligatorio se remonta hasta el año de 1777, cuando en Estados Unidos de América, específicamente en el Estado de Georgia, se multaba por no más de cinco libras a aquel que no tuviese una excusa razonable para no votar. El primer país donde se dio esta obligación ciudadana fue Australia (1856), seguido por Bélgica (1896), así como Holanda y Luxemburgo (1917). Por su parte, el primer país latinoamericano en introducir el voto secreto y además obligatorio fue Argentina en el año de 1912 (Nohlen, 1993, p. 29).

Lo cierto es que la mayoría de los gobiernos consideran que la participación en las elecciones, por medio del voto, es un derecho ciudadano. Pero, se debe dejar claro que la posición en varios países es que también es una responsabilidad cívica del ciudadano, lo que acaba convirtiendo el voto en un derecho-obligación o en un deber. En países donde se considera que es una labor, se ha convertido en voto obligatorio y por tanto el andamiaje legal se ha tenido que modificar para que esta obligación se vea regulada a través de la Constitución y leyes electorales, incluso hasta llegar a imponer sanciones a aquellos

que no votan. Todavía es importante especificar que los países que adoptan el voto obligatorio, el ciudadano no tiene apenas el derecho de votar, sino también la obligación de hacerlo. Quien no haga, sufrirá sanciones legales o económicas² (depende de las leyes de cada país). No obstante, aquel que no cumpla con el deber del voto obligatorio, tan solo será sujeto de una penalidad en países donde es forzoso el voto, los cuales son: Argentina, Australia, Brasil, El Congo, Ecuador, Perú, Luxemburgo, Singapur, Uruguay, Nauru y el Cantón Suizo de Schaffhausen (IDEA, Recuperado de internet).

II. VOTO OBLIGATORIO X VOTO VOLUNTARIO

Del punto de vista de la Ciencia Política, la literatura y los argumentos alrededor del voto obligatorio son varios. Importantes politólogos como Liphart, que defienden las ventajas del voto obligatorio, sugieren que el principal beneficio de las leyes, que adoptan este tipo de sistema, es que éstas traen una alta participación electoral, disminuyen lo que podría ser una amenaza a la democracia representativa, reducen la magnitud de una participación electoral “desigual y socioeconómicamente sesgada” y nivela la arena electoral, reduciendo la magnitud de una participación electoral “desigual y socioeconómicamente sesgada” (Liphart, 1997). Otro punto importante se refiere a que las decisiones de los gobiernos electos democráticamente son más legítimas cuando mayores proporciones de población participan en el proceso electoral.

Otros politólogos como Singh (2011), Mackerras & McAllister (1999) y Jackman (2001) también comparten la misma opinión de Liphart y creen que el voto obligatorio sería importante porque disminuiría la desigualdad social en la participación electoral. La adopción del voto obligatorio también estaría relacionada a criterios políticos de democratización como por ejemplo, la mayor participación de grupos religiosos y minorías políticas (Nohlen, 1981). Más allá del voto obligatorio, es importante analizar también otros mecanismos que influyen en el voto. Blais sostiene que la participación electoral dependería de cuatro dimensiones relacionadas con una decisión racional: los beneficios de votar (Los que trabajan en partidos políticos se beneficiarían del voto más que otros que no trabajan en un partido); la probabilidad de emitir un voto decisivo; los costos de votar; y el sentido del deber de los individuos³ (Blais, 2000).

Sin embargo, también existen argumentos en contra del voto obligatorio y favorables al voto voluntario. El más común de éstos es su inconsistencia cuando se asocia la libertad con la democracia, en otras palabras, votar no es una obligación intrínseca y por tanto la fuerza de la ley infringe la libertad de los ciudadanos que tienen dicha obligación. Además

2 Por ejemplo, algunas naciones adoptan como sanciones: multa, pérdida temporal de derechos como la participación del ciudadano en concursos públicos, renovación de matrícula en universidades públicas hasta el hecho de no poder pedir préstamos financieros a bancos públicos o entrar con pedido para expedición de pasaporte y tarjetas de identificación (identidad).

3 Los segmentos más educados de la población tienen mayor interés y conocimiento acerca de la política y probablemente un mayor sentido ciudadano que los empuja a votar. Ya el sentido de deber del votante estaría relacionado al alto apoyo o no al sistema político. Cuanto mayor es el apoyo de una persona al sistema más desarrollado es el sentido de deber que esta persona tiene en votar. El sentido del deber de los individuos, medido por el apoyo al sistema político, está asociado con la decisión de votar, independientemente de si el voto es voluntario u obligatorio.

puede generar desaliento en la educación política del elector debido a que éste puede percibir que se le está cooptando de realizar algo que no comparte o bien sentir opresión. Otro punto clave es que, dependiendo del sistema electoral de financiamiento, algunos partidos políticos pueden obtener beneficios económicos del voto obligatorio. Y en el sentido más abstracto, si la democracia es el gobierno de la gente, entonces es la responsabilidad de toda esta gente elegir a sus propios representantes, sin necesariamente tener que obligarlos a votar.

Aunque la sanción económica no sea tan grande, el hecho más grave del voto obligatorio acaba ocurriendo porque, para no sufrir las consecuencias legales y hasta burocráticas, algunos electores acaban votando pero, no se envuelven de manera activa en las elecciones. Para parte de estos electores, las elecciones representan apenas una obligación y por eso, ellos acaban no haciendo algún tipo de proceso criterioso de sus candidatos a la hora de votar (Rodrigues, 2010). El principal problema se da cuando algunos ciudadanos que no consideran el voto obligatorio como legítimo, pueden venir también a no considerar el sistema como legítimo. En este caso, el voto obligatorio sería una solución, en el sentido de que trae una alta participación electoral, pero una solución bastante “problemática” ya que de facto el voto obligatorio aumenta la participación, pero no el interés en la política (Schlomoff, 2009). Para Timothy Power, politólogo especialista en América Latina y elecciones, el cambio de un sistema electoral de voto obligatorio para voluntario trae como mayor impacto no la disminución del número de votantes y sí, un nuevo comportamiento político de este elector. O sea: para ello, a pesar de existir pocos estudios sobre eso, el principal impacto del voto obligatorio es el tipo de elector que ello produce. Para Power, una persona que vota voluntariamente es una persona más consciente políticamente, tanto que vota por considerar que su voto sea un derecho que ella pueda ejercer y no un deber o mucho menos, una obligación (Power, 2009).

III. EL VOTO OBLIGATORIO: ANÁLISIS DEL CASO BRASILEÑO Y MEXICANO

Brasil

En las últimas elecciones presidenciales de Brasil de 2010, se eligió la actual presidente Dilma Rousseff (PT), más de 135 millones de personas comparecieron a las urnas y ejercieron su derecho y obligación de votar. Aunque los números fueron impresionantes y llamaron la atención por haber superado los de 2006 en 7.8% (Costa, 2006), - en Brasil las elecciones ocurren de cuatro en cuatro años - lo que más llamó la atención fue una encuesta realizada menos de 20 días después (Instituto de Encuestas Datafolha, 2010, Recuperado de internet). Esta encuesta apuntaba a que 30% de los electores ya habían olvidado el nombre del diputado y del senador por quien votaron (en Brasil las elecciones presidenciales eligen un presidente, diputados federales y senadores. Tal cuestión nos hace reflexionar, una vez más acerca del criterio del elector, del comprometimiento y de la concientización política. Toda esta situación coloca a Brasil en una posición única: entre

las 15 mayores economías mundiales, el país, que tiene el séptimo mayor PIB (Producto Interno Bruto) de todo el planeta, es el único cuyo voto es obligatorio⁴.

En su artículo “Las Ventajas y Desventajas del Voto Obligatorio y del Voto Voluntario”, publicado en 2004 en la Consultoría Legislativa del Senado Federal, el jurista Paulo Henrique Soares argumenta que la no obligatoriedad del voto implicaría todavía en cambios importantes, principalmente en los partidos políticos, ya que obliga a que las personas sean convencidas del por qué es importante votar. Sin embargo, los electores también votarían de una manera más consciente y menos aleatoria. Otra opinión bastante favorable al voto voluntario, viene del politólogo americano David Fleischer. De acuerdo con él, los que defienden la manutención del voto obligatorio parten del principio de que el voto es un deber que mantiene la democracia y los electores precisan de una tutela del Estado para garantizar que practiquen y ejerzan su voto. Fleischer argumenta que las personas a favor del concepto de voto voluntario, creen que el voto es un derecho, pero un derecho que ellas pueden ejercer si quisieren.

México

En la República Mexicana, lo relacionado con las prerrogativas del Ciudadano, se encuentran en el artículo 35, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), que a letra dice: “... *Votar en las elecciones populares*...”. Esta prerrogativa no es de nuevo acño en la Constitución, desde la Constitución de 1857 ya se tenía contemplado dicho derecho. A este voto, la doctrina electoral le denomina ‘voto activo’. Ésto se entiende como la capacidad de los ciudadanos mexicanos para elegir, de manera libre y directa, a sus representantes políticos (Presidente de la República, Diputados locales y federales, Senadores, Gobernadores y otras autoridades de los 3 niveles de gobierno).

Por tanto, el voto activo es uno de los derechos fundamentales del ciudadano mexicano, precisamente la importancia de este derecho es tal, que tiene una naturaleza mixta, si bien es un derecho vital para la existencia de un sistema de índole democrático, también es un deber del ciudadano frente a la sociedad a la cual pertenece (Schmill, 1971 y Burgoa, 1982). Siguiendo esta línea en el numeral 36, del mismo ordenamiento, se encuentran las obligaciones del ciudadano mexicano. La fracción III expresa: “... *Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda*...” (Prohíbe la práctica fraudulenta de votar en otro distrito electoral). Complementando el artículo 35, de la CPEUM, se muestra que ambos artículos tienen como objetivo principal apoyar el auténtico funcionamiento democrático en México.

Por otro lado, en el artículo 38, de la CPEUM, se establecen las razones por las cuales los derechos y prerrogativas expuestas en los artículos 35 y 36 se pierden:

⁴ Datos disponibles en: https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/print_2123.html.

“...los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación...”

Estos derechos y obligaciones se suspenden, esto quiere decir, que no se extinguen y mucho menos la calidad de ser mexicano. La suspensión depende de la causa que la haya originado, en primer lugar por incumplirlos injustificadamente. Esta suspensión durará un año y la autoridad judicial, conforme a lo previsto por el artículo 21, de la CPEUM, será la encargada de imponer la correspondiente sanción.

IV. CONCLUSIONES

América Latina tiene más de la mitad de los países de todo el mundo que utilizan voto obligatorio. Por otra parte, aunque con el sistema de votación voluntaria se pueden obtener altos niveles de votación, lo cierto es que las leyes cuyo objetivo es la creación del voto obligatorio, tienen bastante efectividad en el aumento de los niveles de participación. Sin embargo, los incrementos dependen de algunos puntos clave: la movilización de los no votantes y por otra parte el rigor y efectividad de la ley. Se debe dejar claro, el éxito en mayores proporciones se da en los lugares donde los índices de participación electoral son más bajos.

Así mismo, es de considerarse un punto importante en el votante: la obediencia. En ocasiones este comportamiento genera una consolidación de la norma hasta convertirse en costumbre, evitando así que una acción gubernamental sea necesaria para que la obligación se lleve a cabo. Dentro de un país, la obediencia a la norma puede variar considerablemente y por tanto la simple promulgación de una ley no es suficiente para una votación alta, y por tal razón se deben generar cambios en el andamiaje legal, para gozar de elementos y mecanismos coactivos, de lo contrario el éxito del voto obligatorio se verá mermado, pero ello depende de cómo la ley es aplicada.

Esto, evidentemente requiere, por naturaleza, de capacidad del Estado para llegar al objetivo de aumentar los niveles de participación y además gastos a corto plazo que serán recuperados a mediano o largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

- Assis Brasil, J. F. (1931). *Democracia Representativa: del voto y del modo de votar*. 4ª Ed. Brasil: Río de Janeiro Imprenta Nacional.
- Blais, A. (2000). *To Vote or Not to Vote: The Merits and Limits of Rational Choice Theory*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Burgoa, I. (1982). *Derecho Constitucional mexicano*, 4ta Edición. México: Porrúa.
- Carbonell, M. (coord.) (2009). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y Concordada*, 20ª ed. Tomo II. México: Porrúa y UNAM.
- Costa, H. O. (2006) *Alienación política en Brasil: Un análisis de los Votos Blancos, Nulos y Abstenciones Electorales Presidenciales (1989-2002)*. Brasil: Pontificia Universidade Católica de São Paulo.
- Duverger, M. (1970). *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 5ª ed. Barcelona: Ariel.
- Fix-Fierro, H. (2005). *Los derechos políticos de los mexicanos: un ensayo de sistematización*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Henrique Soares, P. (2004). Vantagens e desvantagens do voto Obrigatório e do voto facultativo. En *Consultoria Legislativa del Senado Federal de Brasil, Textos para discusión*, N° 6.
- Lijphart, A. (1994). *Electoral Systems and Party Systems: A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*. Nueva York: Oxford University Press.
- (1997). Unequal Participation: Democracy's Unresolved Dilemmas. En *The American Political Science Review*, Vol. 91, No. 1.
- Mackerras, M. y Mcallister, I. (1999). Compulsory Voting, Party Stability and Electoral Advantage in Australia. En *Electoral Studies* 18.
- Nohlen, D. (1996). *Elections and Electoral Systems*. Delhi: Macmillan.
- Power, T. J. (2009). Compulsory for Whom? Mandatory Voting and Electoral Participation in Brazil, 1986-2006. En: *Journal of Politics in Latin America*, 1.
- Rodrigues, F. (2010). *Voto Obrigatorio no Mundo*, Folha de São Paulo, Área de Derecho. Disponible en: <http://direito.folha.uol.com.br/1/post/2010/10/voto-obrigatorio-no-mundo.html>.
- Sartori, G. (1987). *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmill Ordoñez, U. (1971). *El sistema de la Constitución mexicana*. México: Textos Universitarios.
- Schumpeter, J. (1947). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. New York: Editorial Harper.
- Singh, S. (2011). How Compelling is Compulsory Voting? A Multivariate Analysis of Turnout. En *Political Behavior* 33.
- <http://www.idea.int/vt/compulsoryvoting.cfm>.
- <http://www.tse.jus.br/eleicoes-antiores/eleicoes-2010/estatisticas>.
- <http://www.exercitouniversal.com.br/210/10/30-dos-eleitores-ka-nao-se>.
- <http://www.cia.gov/library/publications/the-world-fact-book/fields/print-2123.html>.